



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 11001400300520210062900

CONSIDERANDO que el (los) documento (s) presentado (s) como base de recaudo es (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G.P., el juzgado **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA**, y en contra de **EURO CARGO SAS y MEJIA NUÑEZ JUAN GABRIEL**, por las siguientes cantidades:

- 1.- Por la cantidad de **\$17.027.624,00**, M/te. por concepto de capital, representado en el Pagaré No. **900328687-3**, que respalda la obligación No. 07909600128334, base de la acción.
- 2.- Por los intereses moratorios causados sobre dicha suma desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.
- 3.- Por la suma de \$1.966.977,00, M/cte., por concepto de interés corrientes causados e incorporados en el Pagaré antes descrito.
- 4.- Por la cantidad de **\$12.499.999,00**, M/te. por concepto de capital, representado en el Pagaré No. **M026300110229907909600122022** que respalda la obligación No. 07909600122022, base de la acción
- 5.- Por los intereses moratorios causados sobre dicha suma desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.
- 6.- Por la suma de \$760.395,00, M/cte., por concepto de interés corrientes causados e incorporados en el anterior Pagaré base de la acción.
- 7.- Por la cantidad de **\$4.617.332,00** M/te. por concepto de capital, representado en el Pagaré **No. 900328687-3** que respalda la obligación No.07905000646517, base de la acción.
- 8.- Por los intereses moratorios causados sobre dicha suma desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

Notifíquesele (s) al (los) demandado (s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 del C.G.P, o conforme lo establecido en el **artículo 8° del Decreto Ley 806 del 2020**, haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P.

RECONÓCESE a la Dra. **BLANCA FLOR VILLAMIL FLORIAN**, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Sígase el trámite del **PROCESO EJECUTIVO**.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ
(2)

<p>JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 74 Fijado hoy 15 de septiembre de 2021 a la hora de las 8:00 AM</p> <p>Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaría</p>
--

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Civil 005

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd0369e46bbb5968092cb3a14df979d1d67bc3a4c43bcb28b02847ae2edda79c

Documento generado en 14/09/2021 11:44:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>